MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

Quiindy, 25 de noviembre de 2020

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Nos dirigimos a Ud. en el marco del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 22/2020 con ID 387910 para la ejecucion de la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE A DE LA CIUDAD DE QUIINDY (PLURIANUAL 2020/2021)** en el cual se realizan aclaraciones sobre algunos puntos del Pliego de bases y condiciones observados por la DNCP (Nota DNC Nº 25792/2020), según el siguiente detalle:

Sobre la constancia plurianual remitida, se aclara que el artículo 14 de la Ley 2051/03 dice: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.* Sobre este punto hemos anexado a la Constancia de Financiación Plurianual de fecha 23/11/2020 la Resolución Municipal Nº 156/2020 (publicada en el SICP) por la cual queda sancionada el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2021 en el mencionado documento se encuentra expresamente previsto los saldos disponible en la correspondiente partida presupuestaria para financiar la adquisición tanto en el presente ejercicio como así también en el ejercicio siguiente, es decir, según nuestro humilde entender se cuenta con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria para la adjudicación respectiva y que en el supuesto caso de no contar con la aprobación en el Presupuesto Municipal si se debería de solicitar la autorización respectiva a la Junta Municipal, en nuestro caso particular el Presupuesto Municipal ya ha sido promulgada y ya se han comunicado a las instancias pertinentes por lo que apenas empiece el ejercicio fiscal 2021 entrara en vigencia plena.

El artículo 37 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que una Ordenanza: *La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución,* es decir la promulgación de la Resolución que aprueba el Presupuesto 2021 es de aplicación especifico y particular y faculta a la administración municipal la ejecucion presupuestaria en cada rubro, por lo que al aprobar el Presupuesto General de la Municipalidad de Quiindy otorga suficiente potestad para que la administración municipal pueda financiar los proyectos de obras en el objeto de gasto 520-30-11.

Asimismo la vigencia del art. 181 de la Ley Orgánica Municipal en su capitulo sobre el RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL dispone (segundo párrafo): Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de *Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso,* por lo que se encuentra aprobada el presupuesto para el 2021 que entrara en vigencia desde el 01 de enero próximo quedando expresamente prevista los créditos presupuestarios para financiar la obra.

Asimismo se puede visualizar en el portal que varios llamados del mismo objeto de gasto están siendo publicados con los documentos que hemos adjuntado al presente expediente sin la observación sobre este punto, por lo que apelamos a los buenos oficios del Señor Director y de la funcionaria encargada del expediente a fin de considerar nuestros argumentos y disponer la publicación del llamado sin observación para proseguir con el proceso.

Atentamente.-

Nathalia Morán Portillo
Encargada de la UOC